



Constancia secretarial. Roldanillo, 10 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del proceso radicado 2020-00181 se declaró la terminación por desistimiento tácito y en consecuencia, por virtud del embargo de remanentes, fue dejado a disposición del presente proceso el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-33191, sin que se tenga conocimiento de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos haya efectuado tal anotación, la cual por demás tiene valor pecuniario. Igualmente, informo que la parte actora pidió el secuestro del aludido bien. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00107-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: César Augusto Ramírez Zuluaga
Demandado: Álvaro Iván Moreno Gómez
Esneida Gómez de Moreno
Auto: 1994

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que no se ha acreditado que se haya gestionado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el oficio del proceso radicado 2020-00181, donde dejan a disposición del presente proceso el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-33191, es claro que no se satisfacen las exigencias del artículo 601 del CGP para disponer su secuestro, por tanto, el juzgado denegará la petición que en tal sentido realizó la parte actora.

Así mismo, se requerirá a la parte demandante para que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo el oficio librado dentro del proceso 2020-00181 y cancele los costos que conlleve el registro de la medida a favor del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la práctica del secuestro del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No.380-33191 propiedad del demandado Álvaro Iván Moreno Gómez, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo el oficio librado dentro del proceso 2020-00181 y cancele los costos que conlleve el registro de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 380-33191 a favor del presente proceso.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c2fc3f6f8a3b33dc3a8bcbf4c61c235a8b894422133ff5325e3689230526e1**

Documento generado en 10/11/2022 04:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>